



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 208

Suplemento.- Martes, 31 de octubre de 2017

Página 33

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución del expediente AT-E-14762, en el polígono 24, parcela 16 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Nombramiento de la Jueza de Paz sustituta de Monda. 38

Notificación de resolución, recurso de suplicación 842/17 39

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 925/17 40

Citación, procedimiento 915/17 41

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 851/17 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 398/17 43

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 241/17 44

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 709/17 46

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de prórroga de Torremolinos 47

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Aprobación inicial/definitiva del expediente número 58/2017 de modificación de créditos del presupuesto 48

Aprobación inicial/definitiva del expediente número 55/2017 de modificación de créditos del presupuesto 49

Aprobación inicial de proyecto de actuación para ampliación de instalaciones del Club de Tiro Olímpico Jarapalo 50



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE**

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de crédito número 12 del presupuesto	51
Aprobación inicial/definitiva de la modificación número 13 del presupuesto	52
Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 9/2017 del presupuesto general .	53

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación inicial de proyecto de actuación para implantación de vivienda en casa rural sita en finca Las Encinas	54
---	----

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Aprobación inicial/definitiva del Reglamento de Ayudas para el Fomento del Empleo	55
---	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Contratación del servicio interdisciplinar de apoyo a cuidadores familiares de personas dependientes	59
--	----

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación inicial/definitiva del expediente de imposición de la contribución especial del servicio de extinción de incendios	62
---	----

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobación definitiva de estudio de detalle de la parcela 8 del Sector SUP-04	63
Aprobación definitiva de estudio de detalle de la parcela 7 del Sector SUP-04	64
Aprobación definitiva de estudio de detalle de la finca registral 22.132 Sector PA-06	65

AYUNTAMIENTO DE SEDELLA

Información pública de la cuenta general del ejercicio 2016	66
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES**MIJAS COMUNICACIÓN, S.A.**

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza laboral fija de Técnico Audiovisual en Mijas Comunicación, Sociedad Anónima.	67
---	----

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO** **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO** DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-14762.

Vista la documentación obrante en el expediente AT- E-14762, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es reforma de línea aérea de MT a 20 KV D/C denominada “BUTI-BAMBA” entre el apoyo A830859 y el PT 4298 “CRISTOBAL.MARIN” existentes, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 4 de mayo de 2017 la solicitud se sometió al trámite de Información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 12/ 2015, de 17 de junio de la Presidenta sobre la reestructuración de la consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia en

materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Resuelve

Otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT- E-14762, con las siguientes características:

Finalidad: Reforma de línea aérea de MT a 20 KV D/C denominada “BUTIBAMBA” entre el apoyo A830859 y el PT 4298 “CRISTOBAL.MARIN” existentes, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Polígono 24, parcela 16.

Características

– Centro de transformación intemperie con transformador de 100 KVA.

Término municipal afectado: Mijas.

Referencia: AT-E-14762.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en ésta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 25 de septiembre de 2017.

El Delegado Territorial, Mariano Ruiz Araújo.

7516/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, ha sido nombrado la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Coín

Doña Lucía Lorente Gil, Jueza de Paz sustituta de Monda (Malaga).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Granada, 21 de septiembre de 2017.

La Secretaria Coordinadora, Laura Tapias.

7685/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM
Recurso: Recursos de suplicación 842/2017.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cinco de Málaga.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 945/2015.
Recurrente: Ángel Ruiz Aguilera.
Representante: José María Cubero Ramírez.
Recurrido: Fogasa y Rosa Torreblanca Olmedo.
Representante: Letrado de Fogasa-Málaga.

Edicto

Don Manuel Marín Palma, Letrado de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 842/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Magistrados ilustrísimo señores don Ramón Gómez Ruiz y don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 22 de septiembre de 2017.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 842/2017 interpuesto por Ángel Ruiz Aguilera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga, en fecha 6 de marzo de 2017, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Ángel Ruiz Aguilera debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 2017 por el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga, en sus autos número 945/2015 promovidos por el indicado recurrente frente a Rosa Torreblanca Olmedo.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Rosa Torreblanca Olmedo, dda. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *BOP*.

Dado en Málaga, a 25 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Manuel Marín Palma.

7415/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 925/2017.
Negociado: BM.
De doña María del Carmen Pérez Heredia.
Abogado: Don Francisco José Pérez Corpas.
Contra Centro Residencial Virgen de la Victoria, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/2017, se ha acordado citar a Centro Residencial Virgen de la Victoria, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro Residencial Virgen de la Victoria, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 24 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

8114/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido/ceses en general 915/2017.
Negociado: BM.
De doña María del Carmen del Águila Cobos.
Abogado: Don Luis Antonio González-Palencia Lagunilla.
Contra Montemena, Sociedad Limitada (Restaurante-Pensión Montesol).

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2017 se ha acordado citar a Montemena, Sociedad Limitada (Restaurante-Pensión Montesol), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de febrero de 2018, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montemena, Sociedad Limitada (Restaurante-Pensión Montesol), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 24 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

8121/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 851/2017. Negociado: BM.
De José Florido González.
Abogado: Don José Antonio Tallón Moreno.
Contra El Bacalao Andaluz, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 851/2017, a instancia de la parte actora, José Florido González, contra El Bacalao Andaluz, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

– Señalar el próximo 27 de noviembre de dos 2018, a las 12:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, a las 11:55 horas, tercera planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada El Bacalao Andaluz, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

8135/2017



JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 398/2017.

Negociado: 8.

De Humberto Arrebola Ruiz.

Abogado: Javier Aguilera Hellin.

Contra Cahek y Partner, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 398/2017, seguidos a instancias de Humberto Arrebola Ruiz contra Cahek y Partner, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Cahek y Partner, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de noviembre de 2018, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cahek y Partner, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

8134/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 241/2017. Negociado: CV.

De Andrés Lozano Rosado, José Carlos Moreno Morato y Antonio García Rivera.

Abogada: Doña Irene Lara Cañamero.

Contra Nok Bansa Desarrollos, Sociedad Limitada; Universal Constructora Piedras Naturales, Sociedad Limitada, y By Nok, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2017, a instancia de la parte actora, Andrés Lozano Rosado, José Carlos Moreno Morato y Antonio García Rivera contra Nok Bansa Desarrollos, Sociedad Limitada; Universal Constructora Piedras Naturales, Sociedad Limitada, y BY Nok, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 29 de mayo de 2018, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, mismo día, a las 11:00 horas.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- El juicio señalado se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración de Justicia pudiendo las partes solicitar, al menos dos días antes de la fecha señalada, la presencia del mismo en la sala de audiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 89-2 de la LRJS.
- De conformidad con el artículo 18 de la LRJS, y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.



– Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del decreto de admisión de la demanda y citación o de la cédula de emplazamiento citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

– Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Nok Bansa Desarrollos, Sociedad Limitada, y Universal Constructora Piedras Naturales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de octubre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

8150/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 709/2017.
Negociado: 6.
De doña María Virginia Ramírez González.
Contra Nuevas Tecnologías Accentae, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 709/2017, se ha acordado citar a Nuevas Tecnologías Accentae, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de enero de 2018, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nuevas Tecnologías Accentae, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a 19 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

8094/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL PLANIFICACIÓN

Anuncio de prórroga

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que se ha prorrogado el pago voluntario de los impuestos de los siguientes ayuntamientos hasta la fecha que se indica:

ORGANISMOS	CONCEPTO	PERIODO	FECHA COBRO
TORREMOLINOS	IBI (RÚSTICA, URBANA E INMUEBLES DS)	AÑO-2017	HASTA 07-11-2017

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RÚRAL DE GRANADA, CAJA RÚRAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que podrá obtener retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 951 957 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 20 de octubre de 2017.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

8184/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, el expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 2017 (expediente número 58/2017), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alhaurín de la Torre, 24 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

8125/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2017 (expediente número 55/2017), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alhaurín de la Torre, 24 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

8126/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de las instalaciones del Club de Tiro Olímpico Jarapalo, sito en las parcelas 6 y 27 del Polígono Catastral 17 del término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Málaga, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de 20 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Alhaurín de la Torre, 4 de octubre de 2017

El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

8173/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

1.º Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, la modificación de crédito número 12 del Presupuesto Municipal vigente, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, por importe de 90.000,00 euros, debiéndose, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
1	GASTOS DE PERSONAL	9.926.790,72		88.520,80	10.015.311,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.591.003,54		1.479,20	1.592.482,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	90.000,00	90.000,00		0,00

2.º Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.º Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación de la modificación presupuestaria aprobada, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Alhaurín el Grande, a 18 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Antonia J. Ledesma Sánchez.

7972/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, la modificación de crédito número 13 del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos reglamentarios prevenidos en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Expediente número 13 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito – Crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto 2016 y bajas de créditos de otras partidas.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículos 169.3, es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.469.894,60		73.507,87	6.543.402,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.591.003,54		48.017,33	1.639.020,87
6	INVERSIONES REALES	5.945.217,67	132.500,00	650.974,80	6.463.692,47

Estado de ingresos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.151.502,54		640.000,00	2.791.502,54

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número 3/2017 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del artículo 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Alhaurín el Grande, 18 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Antonia J. Ledesma Sánchez.

7974/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público lo siguiente:

Que no habiéndose formulado reclamación, ni observación alguna dentro de los plazos reglamentarios, contra la modificación de créditos número 9/2017 del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de septiembre de 2017, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 184, de 26 de septiembre de 2017, este expediente se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, se podrá interponer contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
6	INVERSIONES REALES	5.914.290,02	1.005,00	1.005,00	5.914.290,02

En Alhaurín el Grande, a 19 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Antonia J. Ledesma Sánchez.

8015/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Urbanismo, Infraestructuras, Viviendas y Sperac, Sociedad Anónima

Anuncio

Expediente: 573/17.

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera,

Hace saber: Que por doña Dilys Wendy Haworth y don Philip James Haworth, se ha solicitado de este excelentísimo Ayuntamiento aprobación de proyecto de actuación para implantación de vivienda en casa rural, sita en finca Las Encinas, partido Alcornocal, Puerto del Barco, en término municipal de Antequera, admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017, promovido por doña Dilys Wendy Haworth y don Philip James Haworth, con el expediente 573/17.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el apartado 1-c del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial la Provincia*, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formular las alegaciones u observaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Asimismo el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Antequera, 23 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente Manuel Jesús Barón Ríos.

8160/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARABONELA

Edicto

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 19 de octubre 2017, el Reglamento Regulador de las Bases de la Concesión de Ayudas para el Programa de Reactivación Económica para el Fomento del Empleo en Casarabonela, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *BOP Málaga*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Casarabonela se encuentra sensibilizado con el fomento de la actividad empresarial y la actividad orientada a la generación de empleo, considerando que el desempleo es uno de los principales problema en todo el territorio español con una tasa de paro superior a 20%, situación que se agrava en Andalucía cuya tasa de paro supera el 30% y el 50% en los jóvenes.

La coyuntura actual de nuestro municipio, con un alto índice de trabajadores en situación de desempleo de larga duración y un número elevado de pequeñas empresas con graves dificultades económicas, aconseja que la Administración Municipal tome medidas en defensa de sus ciudadanos víctimas de la precariedad.

El artículo 40 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, dentro de la esfera de sus competencias goza de las potestades reglamentarias y de autoorganización, y es en ejercicio de esta potestad de autonormación que el Ayuntamiento puede aprobar normas que incluyan medidas de fomento destinadas a promover la realización de actividades o la consecución de fines de interés general para la comunidad vecinal.

Para el legal ejercicio de dicha actividad de fomento es preciso que la misma se adecue a las condiciones y límites establecidos a tal efecto en la normativa vigente sobre subvenciones.

“a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

A la vista de lo anterior, se debe concluir que la potestad de subvención que tiene reconocida el Ayuntamiento puede contribuir a la finalidad pública y actividad pública y social de fomento del empleo.

El Ayuntamiento de Casarabonela, dentro de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía, pone en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial en

la localidad, a la vista de los objetivos que han sido marcados en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por la que se somete a Información Pública la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad y Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad).

Primera. *Objeto*

El Ayuntamiento pone en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial en el municipio de Casarabonela mediante la concesión de ayudas económicas a empresarios que no destruyan el empleo existente en sus plantillas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se aprueben anualmente.

Segunda. *Beneficiarios y requisitos*

Podrá solicitar las ayudas establecidas en el presente reglamento aquellos autónomos o empresas que desde el día 1 de enero de 2016 no destruyan el empleo existente de forma anual, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas.

El empresario podrá ser persona física y jurídica.

Quedan excluidos de la presente ayuda el cambio de forma jurídica de una empresa, el cambio de titularidad y la adición de nuevas actividades a una empresa o profesional ya existente.

Segunda. *Tipos de ayuda y cuantías*

1.º Las empresas donde se ejerzan actividades económicas ya existentes y que quieran acogerse a subvención por mantenimiento del empleo, habrá de justificarse que en un 1 año anterior a la petición de subvención no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio, o en el caso de haber existido disminución, esta haya sido recuperada en el momento de solicitar la subvenciones. Todas las empresas deben tener su sede y domicilio fiscal en Casarabonela y con actividad durante el año entero para el que se solicita la subvención.

Se podrán solicitar las siguientes subvenciones:

AUTÓNOMO SIN TRABAJADORES	100 EUROS
MANTENIMIENTO DE 1 TRABAJADOR CONTRATADO	150 EUROS ANUALES
MANTENIMIENTO DE 2 A 5 TRABAJADORES CONTRATADOS	200 EUROS ANUALES
MANTENIMIENTO DE 6 A 10 TRABAJADORES CONTRATADOS	300 EUROS ANUALES
MANTENIMIENTO DE 11 A 20 TRABAJADORES CONTRATADOS	1.000 EUROS ANUALES
MANTENIMIENTO DE 21 A 50 TRABAJADORES CONTRATADOS	1.500 EUROS ANUALES
MÁS 50 TRABAJADORES CONTRATADOS	2.000 EUROS ANUALES

Tercera. *Requisitos solicitudes y documentación obligatoria*

- Todas las empresas deben tener su sede y domicilio fiscal en Casarabonela.
- Para gozar de la subvención indicada en la base segunda, los contratos deberán tener una duración mínima 3 meses y una jornada mínima del 50% durante el mes completo.
- Deberá desplegarse la actividad al menos durante seis meses dentro del año natural donde se pide la subvención.
- La subvención tendrá carácter único, no podrá solicitarse simultáneamente por personas físicas y jurídicas con mutuas relaciones entre sí. Es decir para el supuesto de empresas con autónomos en plantilla, no podrán pedirse por ambos la subvención objeto de este reglamento. Tampoco podrán solicitarse subvenciones por empresa con identidad de socios o administradores, ni tan siquiera parcialmente. La subvención en su caso, solo se otorgarán una vez cada año.

– La documentación a aportar se presentará como máximo antes del 15 de diciembre del año que corresponda, y se compone de:

1. Instancia facilitada por el Ayuntamiento.
2. Copia registrada en el INEM de los contratos formulados, TC1 y TC 2, en el que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los puestos de trabajo existentes, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia. Se acompañará igualmente el informe de trabajadores en alta.
3. Declaración de alta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio de actividades económicas (modelo 036 afecto a la actividad en el impuesto sobre actividades económicas, etc.).
4. Certificado positivo de pagos a Hacienda Estatal y Local, y Seguridad Social.
5. Escritura constitución sociedad, en su caso.

Las presentes ayudas tendrán carácter limitativo y estarán sometidas a las disponibilidades presupuestarias que resulten anualmente. Las ayudas no crean derecho alguno a las empresas solicitantes.

Las cuantías establecidas tienen consideración de máximos.

Cuarta. Procedimiento de estudio, valoración y aprobación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se tramitarán por riguroso orden de registro de entrada hasta agotar el límite presupuestario.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el órgano que resulte competente según la organización establecida en el Ayuntamiento y será resuelta por el Alcalde-Presidente dando cuenta al pleno de la Corporación a efectos informativos.

Quinta. Justificación y abono de la ayuda

El Ayuntamiento de Casarabonela procederá al pago de las ayudas concedidas una vez comprobada la documentación exigida en el artículo anterior y con carácter anticipado a su justificación. La documentación justificativa coincidirá con la documentación objeto de estudio para otorgar la subvención y en especial:

1. Informe trabajadores en alta del ejercicio corriente en comparación con el ejercicio anterior.
2. Copia registrada en el INEM de los contratos formulados, TC1 y TC 2, en el que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los puestos de trabajo existentes, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia.

Para el supuesto de que no se justifique adecuadamente la ayuda aprobada se incoará procedimiento de reintegro según las circunstancias y requisitos establecidos en la ley 38/2003 de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Sexta. Obligaciones

La empresa a la que sea concedida alguna de las ayudas establecidas en este programa estará obligada a incluir en su establecimiento una placa identificativa con inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Casarabonela como entidad colaboradora del proyecto.

Séptima. Interpretación

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, la prerrogativa de su interpretación corresponde al Ayuntamiento de Casarabonela en ejercicio de sus competencias.



Octava. Regimen jurídico

En lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento regulador RD 887/2006 y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Casarabonela, 23 de octubre de 2017.

El Alcalde, firmado: Antonio Campos Campos.

8075/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO INTERDISCIPLINAR DE APOYO A CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras (Área de Economía y Hacienda).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma de contratación del sector público, página web: <https://contrataciondelestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: www.malaga.eu.
El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga 29016.
 - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
 - 5) Telefax: 951 926 572.
 - 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: –.
- d) Número de expediente: 183/17.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio interdisciplinar de apoyo a cuidadores familiares de personas dependientes de la ciudad de Málaga.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En los domicilios de los cuidadores de personas dependientes, en la sede de la empresa que resulte adjudicataria, en diferentes equipamientos sociales de nuestra ciudad o en los lugares que se propongan como destino para las salidas que se realicen conforme a lo establecido en la cláusula 2.^a del pliego de condiciones técnicas.
 - 2) Localidad y código postal: Málaga.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un (1) año.
- f) Admisión de prórroga: Sí.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): –.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): –.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85300000-2.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económica 80 puntos; criterios de mejora 20 puntos, desglosándose en: Aumento del número de actividades de respiro familiar 10 puntos y aumento en la cuantía para los gastos generales destinados a las actividades de respiro familiar 10 puntos.
4. *Valor estimado del contrato*
300.000,00 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*
- a) Importe neto: 150.000,00 euros.
Importe total: 165.000,00 euros.
6. *Garantías exigidas*
- Provisional (importe): euros.
Definitiva (%): 5.
7. *Requisitos específicos del contratista*
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): –.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, no españoles de estados miembros de la Unión Europea y no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1.a) y 78.1 a), d) y e) del TRLCSP.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - d) Contratos reservados: –.
8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*
- a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
 - b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga 29016.
 - 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): –.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. *Apertura de ofertas*
- a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la plataforma de contratación del sector público.
 - b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.



c) Localidad y código postal: Málaga 29016.

d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 500,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* –.

12. *Otras informaciones:* –.

Málaga, 26 de octubre de 2017.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

8186/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo provisional de imposición de la contribución especial para la mejora del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2017.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marbella, 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

7840/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 08 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Con fecha 31 de agosto de 2017, por el Pleno de la Corporación, se ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela número 08 del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, promovido por doña M.^a José y doña Dolores Gálvez Fernández, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento con número de asiento ED-152.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a su notificación; ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Nerja, a 24 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, Rosa M.^a Arrabal Téllez.

8190/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 07 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Con fecha 29 de junio de 2017, por el Pleno de la Corporación, se ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela número 07 del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, promovido por Acantilados de Maro, Sociedad Limitada, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento con número de asiento ED-161.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a su notificación; ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Nerja, a 24 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Rosa M.^a Arrabal Téllez.

8192/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 22.132-SECTOR PA-06 (C-4 BURRIANA) DE NERJA.

Con fecha 27 de julio de 2017, por el Pleno de la Corporación, se ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle de la finca registral número 22.132-Sector PA-06 (C-4 Burriana) del PGOU de Nerja, promovido por HC Burriana Playa, SC y Veganerja, SL, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento con número de asiento ED-174.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a su notificación; ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Nerja, a 24 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Rosa M.^a Arrabal Téllez.

8193/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEDELLA

Anuncio

Por la presente se hace público que la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación municipal, en su sesión celebrada en fecha de 18 de octubre de 2017, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Sedella. De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004, la cuenta general del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Sedella queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más los interesados podrán consultarla en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En Sedella, a 18 de octubre de 2017.

La Alcaldía-Presidencia, firmado: Francisco Abolafio Rodríguez.

8016/2017

ANUNCIOS PARTICULARES

MIJAS COMUNICACIÓN, S. A.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA LABORAL FIJA DE TÉCNICO AUDIOVISUAL EN MIJAS COMUNICACIÓN.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima, de fecha 16 de octubre de 2017, la presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases:

BASE I

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Técnico Audiovisual, incluida en la categoría D del convenio colectivo, estando dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden a la plaza según la legislación vigente mediante contrato laboral indefinido. A nivel orientativo, las retribuciones brutas anuales son de 27.646,74 euros.

BASE II

Para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir, en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea o poseer permiso de trabajo en España.
- Estar en posesión, como mínimo, del título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos; Técnico Especialista en Realización, Producción y Operación de Programas Audiovisuales o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Experiencia demostrable en puestos similares de, al menos, 5 años en emisoras de televisión o productoras audiovisuales.
- Conocimientos nivel avanzado del sistema windows y OS X y de redes informáticas.
- Permiso de conducir B en vigor.

Además de todos aquellos requisitos generales contemplados en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La titulación requerida será la oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

BASE III

Quien desee participar deberá adjuntar a la solicitud (anexo I) los comprobantes siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada o documento acreditativo de los requisitos solicitados para poder participar en la convocatoria. La falta de esta documentación no podrá subsanarse.

La documentación podrá presentarse en las instalaciones de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima, situadas en la urbanización Polarsol, s/n, 29649 de Mijas-Costa, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

También podrá presentarse mediante correo certificado. En este caso, el aspirante deberá comunicarlo a Mijas Comunicación, Sociedad Anónima por medio de telegrama o fax (952 582 161), indicando el nombre completo del candidato y el objeto de la convocatoria. Si transcurridos diez días a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

BASE IV

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

BASE V

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal de selección, después de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos, publicará en internet (www.mijascomunicacion.com) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenado alfabéticamente y con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y para presentar reclamaciones. Estas se dirigirán al tribunal de selección.

BASE VI

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Director de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima.

Secretario: Un trabajador de Mijas Comunicación, que actuará también como vocal.

Vocales: Jefe de Redacción de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima.

Jefe del Departamento de Imagen de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, el tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases. La composición del mismo se publicará en la página web de la empresa (www.mijascomunicacion.com).

BASE VII

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

I. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de diferentes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo los aspirantes realizar todos y alcanzar, al menos, los cinco puntos, con un mínimo de tres puntos en las pruebas correspondientes al apartado a. y un punto en la prueba de conocimiento del punto b.

- a) Se realizarán distintas pruebas y ejercicios para valorar la capacidad y aptitud profesional de los aspirantes en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al

que optan. Dichas pruebas técnicas la elaborará el tribunal de selección, detallando la puntuación máxima por cada una de ellas. La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se publicará en la página web de la empresa (www.mijascomunicacion.com) (8 puntos).

- b) Prueba de conocimiento sobre el municipio de Mijas: Constará de 10 preguntas sobre la actualidad del municipio (2 puntos).

II. FASE DE CONCURSO

Los méritos y criterios preferenciales, que el tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes en el tiempo otorgado al efecto, tras la fase de oposición. Esta documentación no será subsanable, por lo que no se alegue en tiempo y forma no se tendrá en cuenta por el tribunal. Se presentarán debidamente compulsados. Los méritos y criterios preferenciales a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- a) Mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. Se valorará en función de tres criterios. La experiencia profesional en el puesto de trabajo, la formación académica y la formación para el empleo.

a.1) *Experiencia profesional*

Puntuación máxima de 4 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo en casos de empate. No se valorará la experiencia como becario o en prácticas.

A estos efectos se facilitará a los opositores, junto con el modelo de instancia para presentar los méritos, la plantilla en la que se detallen las tareas y funciones que serán objeto de valoración según este apartado.

- Servicios prestados en Mijas Comunicación, Sociedad Anónima, en plaza cuyas tareas y funciones, independientemente de la naturaleza jurídica de la relación, tengan una naturaleza igual a las propias de la plaza a la que se opta, 0,05 puntos/mes.
- Servicios prestados en otras empresas del sector o como profesional autónomo, en plaza cuyas tareas y funciones tengan una naturaleza igual a las propias de la plaza a la que se opta; 0,02 puntos/mes.
- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del órgano competente en materia de personal cuando se trate de servicios prestados a la Administración, y los prestados fuera de la Administración se acreditarán mediante certificado expedido por la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de contratación. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente. Asimismo se entregará certificado o informe de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente, “vida laboral” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

a.2) *Formación académica*

Puntuación máxima 3 puntos. En este apartado no se valorará la titulación exigida para la plaza que se solicita sino solo aquellas titulaciones iguales o superiores a las exigidas para dicha plaza y que puedan ser de utilidad para el ejercicio de las mismas. En el supuesto de titulaciones que engloben a otras, sólo se computa la titulación de nivel superior.

- Cada titulación igual o superior a la exigida se valorará con 0,5 puntos.

a.3) *Formación para el empleo*

Puntuación máxima 2 puntos. Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o 24 horas: 0,20 puntos.
- De 25 o 34 horas: 0,35 puntos.
- De 35 o 49 horas: 0,50 puntos.
- De 50 o 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a más horas: 0,95 puntos.

Cuando los diplomas no hagan constar la duración de la formación, se computarán con una puntuación fija de 0,10 puntos. Si la participación, en los cursos de formación, es a título de profesor, la puntuación a establecer será igual a la fijada en el apartado anterior.

BASE VIII

La convocatoria de esta plaza así como las bases que han de regir el procedimiento de selección se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

BASE IX

Lista y propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas en las instalaciones de Mijas Comunicación, Sociedad Anónima y en su página web, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación. En caso de empate, se verá qué candidato tiene mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se verá la mayor puntuación en experiencia profesional, y, en caso necesario, la mayor puntuación en el apartado de formación.

BASE X. *Bolsa de trabajo*

En el acta de la última sesión se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, formándose con esta una bolsa de trabajo, a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan.

BASE XI. *Presentación de documentos*

En el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en las instalaciones de Mijas Comunicación o en la página web www.mijascomunicacion.com, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en estas bases:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante acompañada del original para su compulsión.
- Fotocopia compulsada de los certificados, diplomas y títulos expuestos.
- Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la que se opta.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.



Descripción del puesto de trabajo

TÉCNICO AUDIOVISUAL

Tareas más significativas

Manejo de los equipos de cámara (Eng y estudio) para la captación de imágenes tanto en exterior como en los estudios, responsabilizándose también de la adecuada iluminación así como de la correcta captación del sonido y cuando las circunstancias lo requieran, de la obtención de los datos informativos del evento.

Manejo de los equipos de baja frecuencia e informáticos para la edición de video y demás elementos audiovisuales necesarios para la elaboración de programas televisivos, promociones o productos publicitarios. Realización de conversión de formatos de audio y video.

Manejo de los sistemas de conmutación de señales de audio y video; recepción y continuidad de emisión para la elaboración de escaleta de programación, inclusión de la pautas de publicidad y programas que se realizan en directo ya sea en la propia emisora o en el exterior.

Manejo de equipos de sonido, tanto analógicos como digitales, para la captación, mezcla y grabación.

Cooperar con el departamento técnico en el mantenimiento e instalación de los equipos de estudio, edición, postproducción, transmisión y similares.

Mijas, 17 de octubre de 2017.

El Consejero Delegado Mijas Comunicación, Sociedad Anónima, José Antonio González Pérez.

8113/2017